

por necesidades portuarias le sea comunicado por oficio, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—El concesionario viene obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente) así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1967:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 69,518 | 69,728 |
| 1 Dólar canadiense | 64,509 | 64,703 |
| 1 Franco francés nuevo | 14,180 | 14,222 |
| 1 Libra esterlina | 168,205 | 168,712 |
| 1 Franco suizo | 16,101 | 16,149 |
| 100 Francos belgas | 140,002 | 140,424 |
| 1 Marco alemán | 17,444 | 17,496 |
| 100 Liras italianas | 11,139 | 11,172 |
| 1 Florín holandés | 19,322 | 19,380 |
| 1 Corona sueca | 13,433 | 13,473 |
| 1 Corona danesa | 9,308 | 9,336 |
| 1 Corona noruega | 9,736 | 9,765 |
| 1 Marco finlandés | 16,572 | 16,622 |
| 100 Chelines austriacos | 268,970 | 269,782 |
| 100 Escudos portugueses | 242,721 | 243,454 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «España Viva», de don Enrique Llovet, editada por «Afrodisio Aguado, S. A.»

Vista la instancia presentada por «Afrodisio Aguado, S. A.», con fecha 4 del pasado agosto, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «España Viva», de la que es autor don Enrique Llovet, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las guías «El País Vasco», de Luis Permany, y «Santander», de J. Montero Alonso, ambas de la Editorial Planeta.

Vista la instancia presentada por Editorial Planeta con fecha 16 del pasado mes de septiembre solicitando se declaren «Libro

de Interés Turístico» las guías «El País Vasco», de Luis Permany, y «Santander», de J. Montero Alonso, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las guías anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Patronato de la Vega contra Orden de 21 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por Patronato de la Vega, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 548, 549 y 552, sitas en el polígono «Elviña», se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1961 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados 13.545 y 13.546, interpuestos por el Patronato de la Vega contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de julio de 1962, y contra la desestimación del recurso de reposición contra ella entablado, que fijaron los justiprecios por la expropiación de las parcelas 548, 549 y 552, de la propiedad de dicha Entidad, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el ludo fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Rodríguez Pandiella y otros contra Orden de 4 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Fernando Rodríguez Pandiella y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 108, sita en el polígono «Eras de Renueva», se ha dictado con fecha 1 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso propuesta por la representación de la Administración, debemos estimar los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuesto por don Fernando Rodríguez Pandiella y por «Seguros Cristal Rodríguez, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 30 de septiembre y 4 de diciembre de 1961, así como la modificativa de ésta de 4 de junio de 1963, por no ser conforme a derecho, decretando y acordando, como consecuencia, la nulidad de los expedientes de delimitación y de expropiación del polígono «Eras de Renueva», de León; sin hacer pronunciamiento de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo